

## VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD



Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud.

Fecha de elab: 11- marzo -2021

INFORME TÉCNICO

DND-2021-0106-  
INF

Área/Proceso:

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
DISCAPACIDADES**ASUNTO:** Solicitud de informe acción de incumplimiento acceso a la información pública Defensoría del Pueblo**ANTECEDENTES:**

Mediante Memorando Nro. MSP-CGAJ-2021-0488-M, de fecha 10 de marzo de 2021, el Mgs. Gabriel Rivadeneira Coordinador General de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento "(...) esta Dirección ha corrido traslado a los Jueces de la causa, la información remitida; señalando que se ha dado estricto cumplimiento a la resolución judicial, específicamente al oficio Nro. DPE-DDP-202-0417-O de 14 de septiembre de 2020, objeto de la presente acción, desconociendo las nuevas observaciones que realiza la Defensoría del Pueblo, por cuanto solo se ha mencionado que la misma es incompleta, y por lo tanto se declara el incumplimiento parcial de la entrega de la documentación. En tal virtud, por cuanto se ha presentado una acción de incumplimiento de sentencia ante la Corte Constitucional, a fin de preparar la defensa institucional y reforzar el cumplimiento de la decisión judicial, solicito de la manera más comedida, se remita a esta Dirección un informe motivado respecto de la documentación entregada a la Defensoría del Pueblo conforme lo solicitado en el oficio objeto de la presente acción".

**OBJETIVO:**

Evidenciar el cumplimiento de la entrega de la Información solicitada en Acción de Acceso a la Información Pública No. 17250-2020-00106, por parte de la Dirección Nacional de Discapacidades.

**DESARROLLO:**

Con Memorando Nro. MSP-DND-2021-1696-M, La Dirección Nacional de Discapacidades en respuesta al Memorando Nro. MSP-DNJ-2020-3530-M, elaboró el Informe técnico Nro. DND-2020-0511-INF, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Para la elaboración del informe de respuesta y debido a que se solicitaba información cuyo custodio son la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y de la Dirección Nacional de Talento Humano, se solicitó:

- Con Memorando Nro. MSP-DND-2020-1565-M, a la DNTIC, se puso en conocimiento dos (2) de las diez (10) preguntas solicitadas por el defensor del pueblo para oportuna atención: "3. Informe detallado de las seguridades tecnológicas que contempla el sistema informático para la calificación. Puntualizar si se han asignado contraseñas específicas a cada profesional que interviene en el proceso de calificación. 8. Remitir el listado de las personas que hayan obtenido la calificación de 10 puntos y superior a 10 puntos en la evaluación socio-económica, desagregado por tipo de discapacidad, provincia, equipo calificador, de los últimos 5 años".
- Con Memorando Nro. MSP-DND-2020-1566-M, de fecha 16 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento a la DNTH sobre el requerimiento realizado por la Defensoría del Pueblo y se puso en conocimiento una (1) de las diez (10) preguntas solicitadas por el defensor del pueblo para oportuna atención: "10. Servidores y servidoras del Ministerio de Salud a nivel nacional que hayan obtenido el carné de discapacidad en los últimos 5 años, incluyendo: tipo de discapacidad, escala del sector público, unidad Calificadora que otorgó y tiempo del proceso (desde el inicio del proceso hasta la emisión del carné)".
- Además se contó con la información extraída del Sistema Informático en línea (SIL) con corte julio de 2020, proporcionada por el Eco. Marco Maldonado, custodio de la información.
- Al contar con la información solicitada a las instancias pertinentes, se procedió a la elaboración del informe técnico DND-2020-0511-INF, respondiendo cada una de las preguntas solicitadas, así también se remitió un CD en el que constaban las matrices Excel con el número de respuestas solicitada (para el análisis de la información según la necesidad de la entidad solicitante), actas de transferencia de documentos entre el CONADIS y el MSP, todos los actos administrativos y acuerdos Ministeriales con los que se respalda la calificación y/o recalificación de Discapacidad.
- La información fue entregada en físico a la Dirección Nacional Jurídica el 30 de noviembre de 2020, anexando 174 fojas y un CD (se tiene verificable de recepción de la DNJ).

Con memorando Nro. MSP-DND-2021-0076-M, de fecha 14 de enero de 2021, se emite respuesta al Memorando Nro. MSP-DNJ-2021-0083-M, de fecha 11 de enero de 2021, suscrito por la Abg. María Denisse Andino, Directora Nacional Jurídica-Encargada, documento en el que se solicitó "(...) de la manera más comedida se sirva remitir a la brevedad posible a esta Dirección, su pronunciamiento respecto

## VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

	Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud.	Fecha de elab: 11- marzo -2021
	INFORME TÉCNICO	DND-2021-0106-INF
		Área/Proceso: DIRECCIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDADES

a las observaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo; y de ser el caso completar la información requerida a fin de dar integro cumplimiento con la resolución y poner en conocimiento del Juez de la causa”.

Para la elaboración del informe de respuesta, se revisan las observaciones realizadas en las que la Defensoría del Pueblo menciona estar incompleta, es por eso que la DND al verificar que entre los punto con presunción de información incompleta correspondía otorgar la información a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y a la Dirección Nacional de Talento Humano, se corre traslado administrativo con Memorando Nro. MSP-DND-2021-0061-M y MSP-DND-2021-0060-M, de fecha 12 de enero de 2021, para que emitan respuesta directamente a la Dirección Nacional jurídica.

La Dirección Nacional de Discapacidades, al ser custodias del proceso de calificación y/o recalificación de discapacidad, y del seguimiento del ingreso de la información por parte del equipo de Calificación en el SIL, emitió el informe técnico DND-2021-0015-INF, de fecha 14 de enero de 2021.

Pregunta 1, se indica “que la información no estaba detallada por provincia y por unidad calificadoras”, se remitió la respuesta a la pregunta como anexo en CD debido al peso de la información solicitada, para el respectivo análisis por la entidad requirente.

En la pregunta 2, se decía que “no se entregaban los responsables del nombre de los nombres de los responsables de implementar la reglamentación ni los cargos”, se remitió los Acuerdos Ministeriales Nro.0 245-2018, AM Nro. 00029-2020, AM Nro. 00067-2020, en la que consta el cuadro de sumillas.

En la pregunta 3, se indicó que “no se detallan las seguridades tecnológicas del sistema informático para la calificación de discapacidad”,

Al ser custodios la DNTIC se corrió traslado administrativo.

En la pregunta 4, se señaló que “no se entrega el número de casos que han sido calificados con diagnóstico de profesionales particulares (privados)”.

Se les informó cuales eran las variables con las que cuenta el SIL, y que no se puede entregar la información ya que el sistema no registra el tipo de prestador que otorga los exámenes complementarios y certificados y se recuerda que el proceso de calificación está establecido en el AM. Nro. 0245-2018.

En la pregunta 5, “No se entrega la información detallada por unidad calificadoras y no se contempla la hora de emisión de los carnés. Se solicitó la hora de generación del documento (carné de discapacidad) para determinar aquellos que se han generado en horas no laborables”.

Se les informó que la información requerida fue entregada en su totalidad indicando que el total de carnés emitidos hasta el 30 de junio de 2020; así también se les informó que el Sistema Informático en Línea SIL, registra la hora del proceso de calificación, mas no la hora de entrega del carne, ya que al usuario que culmina el proceso de calificación, y es calificado con el 30 % o más de discapacidad, se le entrega en ese momento el carné de discapacidad.

En la pregunta 6, se señala que “No responde expresamente lo consultado por la Defensoría del Pueblo, se sustenta con un oficio que no determina, que se efectuó la entrega recepción con todos los respaldos correspondientes”.

Se emitió respuesta a lo solicitado remitiendo el “ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL EN DOCUMENTACIÓN FÍSICA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LOS EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE EL AÑO 1996 HASTA MAYO DE 2013” en el documento se señala la cantidad de documentos e información entregados en cajas, especificando cada una de las provincias.

En la pregunta 7 se indica “No se da respuesta a lo solicitado, pues no se entrega ningún documento que evidencie que se efectuó la valoración integral (Médico, Psicólogo, Trabajador Social). Se indica que los expedientes de calificación de las personas con discapacidad reposan en los establecimientos de salud y en el sistema informático en línea SIL. Sin embargo esto no fue lo solicitado, si no los documentos que evidencien la participación de los 3 profesionales para la valoración integral”.

Se les participó que el usuario para la obtención del carné de discapacidad, necesita tener una valoración integral por los 3 profesionales como se indica en los ítems del 4 al 7 del art. 13 del Acuerdo Ministerial 0245-2018.

## VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

	Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud.	Fecha de elab: 11- marzo -2021
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>DND-2021-0106-INF</b>

**Pregunta 8,** “No consta en la información recibida el detalle de la unidad calificadora, equipo calificador, provincia y tipo de discapacidad”

Se comunicó que debido al peso de la información solicitada se remite lo solicitado en CD (matriz Excel base de datos SIL) adjunto al informe técnico, para que la institución solicitante pueda realizar el análisis correspondiente, según sus necesidades.

**Pregunta 9,** “En lo referente a los equipos calificadores, solamente se entrega un listado de 100 calificadores habilitados correspondiente a octubre y noviembre de 2020, sin indicar el listado completo a nivel nacional. Adicionalmente no se entrega evidencia completa de la realización de capacitaciones de los técnicos calificadores”.

Se da respuesta a lo solicitado y se remite en su totalidad como anexo 7 (DND-2020-0511-INF) todos los actos administrativos (Memorandos, certificados de aprobación del curso) con los cuales fueron acreditados y habilitados los equipos calificadores. El listado de profesionales y establecimientos de salud habilitados durante septiembre a octubre de 2020.

**Pregunta 10,** “No se entrega la lista de los servidores que obtuvieron carné de discapacidad en los últimos 5 años incluyendo tipología, escala del sector público, unidad calificadora que otorga y tiempo del proceso (desde el inicio hasta la emisión del carné). Solamente se entrega el listado de personas con discapacidad que laboran en el Ministerio de Salud”.

Al requerir información cuyo custodio es la DNTH, se corrió traslado administrativo para que se emita respuesta directamente a la Dirección Nacional Jurídica.

**Pregunta 11,** “No se indica el equipo calificador, solamente se menciona al médico calificador, sin detallar al psicólogo y trabajo social. No queda más claro si los carnés entregados durante la emergencia sanitaria solamente fueron calificados por el médico sin la participación del trabajador social y psicólogo.

Se informó que la información otorgada es la proyecta el SIL, la base de datos de discapacidades registra al profesional calificador, en este caso siempre es el médico, más no registra al equipo calificador; además se les informó que en la valoración integral del paciente participan los 3 profesionales de la salud, según lo señalado en los ítems del 4 al 7 del art. 13 del Acuerdo Ministerial 0245-2018.

Para evidenciar el trabajo realizado por la DND, en cumplimiento de lo requerido se entregó el 14 de enero de 2021, en físico el Memorando de respuesta Nro. MSP-DND-2021-0076-M, con 23 fojas de anexo y un CD a la Dirección Nacional Jurídica, documento que consta con sumilla de recibido.

#### Conclusiones:

La Dirección Nacional de Discapacidades emitió respuesta, a lo requerido por la Defensoría del Pueblo según lo establecido en la normativa legal vigente, y en cumplimiento en lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Discapacidades, en el derecho de la confidencialidad del dato y de las historias clínicas.

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
<b>Aprobado por:</b>	Dr. Luis Francisco Contreras Díaz	Subsecretario Nacional De Provisión de los Servicios de Salud.	 Firmado electrónicamente por: <b>LUIS FRANCISCO CONTRERAS DIAZ</b>
<b>Revisado Por:</b>	Ing. Alex Castro Pico	Director Nacional de Discapacidades	 Firmado electrónicamente por: <b>ALEX DAVID CASTRO PICO</b>
<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Karol Sandoval	Especialista de la Dirección Nacional de Discapacidades	 Firmado electrónicamente por: <b>KAROL MABEL SANDOVAL ILLESCAS</b>